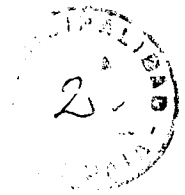


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- EXIMIR con carácter de excepción al Gobierno Provincial y al Señor Escribano General de Gobierno, al solo efecto de la transferencia dominial al Instituto Provincial de la Vivienda, de lo normado en los Artículos Nros. 162º y 173º de la Ordenanza Fiscal vigente, sobre los inmuebles ubicados en la Sección B, Macizo 85ª, Parcelas 1, 3ª y 3b; Sección B, Macizo 99; Sección B, macizo 85ª, Parcelas 1, 38 y 36 y Sección H, macizo 34, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- EXPEDIR a requerimiento del Señor Escribano General de Gobierno, "CERTIFICADO DE ESTADO DE DEUDA", de los inmuebles incluidos en la presente, a fin de la inclusión de la misma en el instrumento traslativo de dominio pertinente.

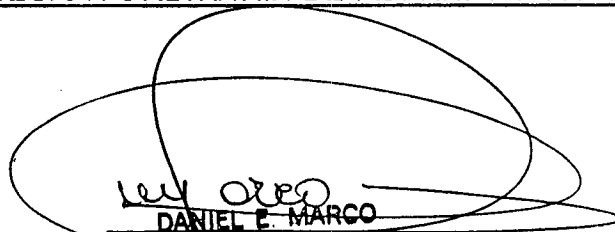
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

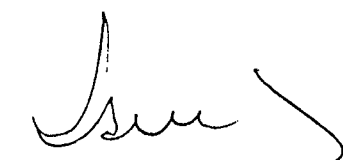
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1974

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/12/98.-

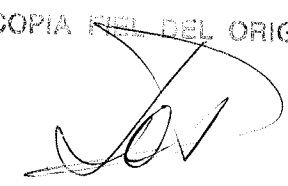
jet2.


~~DANIEL E. MARCO~~
Secretario
Concejo Deliberante


ANGÉLICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Leñada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA. 30 DIC 1998

VISTO: El Expediente Nº 8349/98 del Registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 16/12/98, por la cual se
exime al Gobierno Provincial y al Sr. Escribano General de Gobierno
de lo normado en los artículos 1629 y 1739 de la Ordenanza Fiscal
vigente, sobre determinados inmuebles de esta ciudad,

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. Nº
282/98, no encontrando objeciones que impidan el trámite de rigor,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del
Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

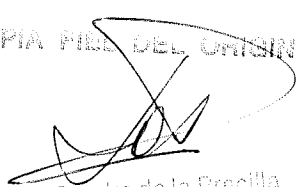
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1974**,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 16/12/98, mediante la cual se exime al Gobierno
Provincial y al Sr. Escribano General de Gobierno de lo normado en
los artículos 1629 y 1739 de la Ordenanza Fiscal vigente, respecto
de diversos inmuebles de la Sección B y H de esta ciudad: ello en
virtud de lo expuesto en el exordio,

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1691** /98.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legaly Técnica
y de Despacho General
Asesora Letrada Municipal

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CARLA TERESITA ZUMELZU
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia